DR+0628

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
HEMEROTECA
BARRANQUILLA

" OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LOS CONYUGES "

BLAS ELADIO CASTILLO NIGRINIS

Trabajo de grado presentado como requisito para optar el titulo de Abogado.

DIRECTOR DE TESIS:

DR. RAFAEL BOLAÑOS MOVILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA 1.988

CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO

D I R E C T I V A

RECTOR:

DR. JOSE CONSUEGRA HIGGINS

SECRETARIO GENERAL:

DR. RAFAEL BOLAÑOS MOVILLA

DECANO:

DR. CARLOS DANIEL LLANOS SANCHEZ

Barranquilla, Marzo 22 de 1.988

Señor Doctor
CARLOS LLANOS SANCHEZ
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
E.S.D.

El despacho a su digno cargo me asignó l a dirección del trabajo de tesis del egresado señor BLAS ELADIO CASTILLO NIGRINIS, bajo el título "Obligaciones Recíprocas de los cónyuges", sobre el cual rindo concepto favorable, pues considero se trata de un buen esfuerzo de su autor, ajustado a las normas para optar al grado de Abogado.-

Espero la aceptación de este concepto por parte de su Decanatura y agradezco la deferencia por mi escogencia.-

A tentamente;

RAFAEL BOLAÑO MOVILLA

Nota de aceptacion.

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Barranquilla 1.988

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. JOSE CONSUEGRA HIGGINS, Rector de la Universidad.

Al Dr. CARLOS DANIEL LLANOS SANCHEZ, Decano de la facultad de derecho.

Al Dr. RAFAEL BOLAÑOS MOVILLA, Director de tesis.

Al CUERPO DE PROFESORES, Quienes con su idoneidad se enfrentan dia a dia a la dura tarea de enseñar.

A La UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR.

A Todas aquellas personas que colaboraron en la - culminación de mi carrera.

D E D I C A T O R I A

A LIGIA CASTILLO DE DEL RISCO, mi hermana quien siempre me entusiasmo para que estudiara.

A mi hija VIRGINIA CASTILLO DE LOPEZ quien al matricularse en la facultad de derecho de la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR me motivo para estudiar.

A mis hijos ASTRID, JORGE, RAFAEL, DEYSI, BLAS, JENNY, deseando sigan mi ejemplo.

A mis nietos MARIO, MARINA, ANA CAROLINA, ANDRES ALBERTO, ALEJANDRA, STEFANI, KEVIN BLAS.

T A B L A D E C O N T E N I D O

0.- INTRODUCCION... 9

1.- SINOPSIS DEL MATRIMONIO 12

1.1.- DEFINICION 12

1.2.- PROPIEDADES DEL MATRIMONIO. 16

1.2.1.- DEL MATRIMONIO EN GENERAL.. 16

1.2.2.- DEL MATRIMONIO CATOLICO 18

1.3.- FINES DEL MATRIMONIO... 19

1.3.1.- COMPLEMENTARSE. 19

1.3.2.- PROCREACION 22

1.4.- ASPECTO CONTRACTUAL DEL MATRIMONIO. ... 25

1.5.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO MATRIMONIAL. 26

1.6.- EFECTOS DEL MATRIMONIO. 28

1.6.1.- CONCEPTO... 28

1.6.2.- ENUMERACION 29

2.- OBLIGACIONES RECIPROCAS ENTRE LOS CONYUGES 31

2.1.- GENERALIDADES.. 31

2.2.- NATURALEZA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE ESPOSOS..... 32

2.3.- ENUMERACION 34

2.3.1.- DE ORDEN LEGAL. 34

2.3.2.- OTRAS NO LEGALES PERO IMPLICITAS EN ESTAS 34

3.- LA COHABITACION.. 36

3.1.- CONCEPTO E IMPLICACIONES DE LA COHABITACION. 36

3.2.- MEDIOS PARA QUE SE DE LA COHABITACION 49

3.3.- SUSPENSION DE LA OBLIGACION DE COHA_ BITACION. 42

3.4.- ESTUDIO COMPARATIVO DEL SISTEMA DEL CODIGO CIVIL Y EL VIGENTE RESPECTO AL DEBER DE COHABITAR 44

3.5.- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE COHABITAR 47

3.5.1.- SANCION CIVIL ,,, ,,. 48

3.5.2.- SANCION PENAL 49

3.5.3.- SE PUEDE UTULIZAR LA FUERZA PUBLICA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL DE* BER DE COHABITACION.. 55

4.- LA FIDELIDAD 57

4.1.- CONCEPTO E IMPLICACIONES. 57

4.2.- RECIPROCIDAD 60

4.3.- LA IMPORTANCIA EN EL MATRIMONIO.. ... 62

4.4.- LA FIDELIDAD EN LA EPOCA ACTUAL.. ... 65

4.5.- ESTUDIO DEL SISTEMA DEL CODIGO CIVIL Y EL VIGENTE RESPECTO DE LA OBLIGA _ CION DE FIDELIDAD 70

4.6.- INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE FIDELIDAD 72

4.7.- REQUISITOS DE LA FALTA DE FIDELIDAD PARA SER SANCIONADA... 73

4.7.1.- VOLUNTARIEDAD 73

4.7.2.- EL NO CONSENTIMIENTO DE OTRO CONYUGE.. 73

4.8.- PUEDE SUSPENDERSE EL DEBER DE FIDELIDAD... 74

5.- EL SOCORRO 77

5.1.- CONCEPTO Y CONTENIDO.. 77

5.2.- EL DEBER DEL SOCORRO EN EL CODIGO CIVIL Y EN LA LEGISLACION ACTUAL 80

5.3.- INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE SOCORRO... 81

5.3.1.- SANCION CIVIL. 81

5.3.2.- SANCION PENAL. 84

6.- LA AYUDA 87

6.1.- CONTENIDO E IMPORTANCIA... 87

6.2.- LA AYUDA MUTUA EN EL SISTEMA DEL CODIGO CIVIL EN EL DECRETO 2820 DE 1974... 93

6.3.- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE AYUDA... 94

6.3.1.- SANCION CIVIL. 94

6.3.2.- SANCION PENAL. 95

7.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECIPROCAS ENTRE LOS CONYUGES SEGUN EL NUEVO CODIGO PENAL. 99

7.1.- DEFINICION. 99

8.- OTROS DEBERES NECESARIOS PARA LA ESTA_
BILIDAD MATRIMONIAL 102

8.1.- GENEROSIDAD 102

8.2.- EL DESCUBRIR LAS NECESIDADES DEL COM_
PAÑERO O COMPAÑERA. 103

8.3.- ESTIMACION MUTUA. RESPETO.. 104

8.4.- HONRADEZ. SINCERIDAD... 107

8.5.- COMUNICACION 109

- CONCLUSIONES... 113

- BIBLIOGRAFIA... 118

I N T R O D U C C I O N

El fin de este trabajo es estudiar lo mas profundamente que se pueda la relación matrimonial existente entre los conyuges, la que por supuesto crea derechos y obligaciones, para que se cumplan, ya que cuando esto no sucede tiende a disolverse el matrimonio.

La ley ha establecido unas obligaciones entre los-conyuges, las cuales podemos considerar como elementales, la cohabitación, la fidelidad, el socorro, la ayuda mutua; es en las anteriores en que nos basamos para este estudio.

El matrimonio constituye la institución mas solida y profunda que existe. La familia es el primer paso para la formación de la sociedad, esta a su vez (la familia), se fundamenta en el matrimonio , por lo cual de como este se lleve acabo depende su duración y su estabilidad , de aquella.

No estamos estudiando un contrato cualquiera al cual la ley regula y le establece clausulas especificas, sino que estamos en el estudio de la unión contractual de dos vidas, una unión con fines y objetivos que cumplir, por eso no podemos mirar el contrato matrimonial con la rapidez de cualquier contrato sino buscar y estudiar su esencia.

En pleno siglo XX cuando las costumbres han cambiado, se alega para ello el avance de la moda, los modernistas no dan importancia a las reglas que se transigen. El encuentro de un hombre y una mujer se lleva acabo por un simple deseo sin tener en cuenta las consecuencias derivantes de ese acto ni de las responsabilidades que adquieren llegando al camino facil de la separación no importandoles como saldran afectados ni como afectaran a los hijos.

Muchos de los males que aquejan a la sociedad moderna vienen de esta forma irresponsable de concurrir al matrimonio solamente por su superficialidad y -

entonces vienen las consecuencias negativas que afectan a la familia, a la sociedad.

1.- SINOPSIS DEL MATRIMONIO

1.1.- DEFINICION.

Pretender una definicion exacta del concepto de - matrimonio no es tan facil, teniendo en cuenta los diferentes elementos que encierra.

La palabra en si puede tomarse en tres sentidos -- basicamente: Primero, como el acto de celebración, o ceremonia del matrimonio; Segundo, el estado que se deriva de ese acto para los contrayentes y fi - nalmente, se trata de la pareja formada por los - esposos.

Etimologicamente, la palabra matrimonio es de origen latino y se deriva de MATRIS = madre y MONIUM= carga o gravamen, de donde se deduce que las cargas más pesadas recaen sobre la madre.
En efecto las partidas señalaban que el matrimonio

recibía este nombre porque es la madre quien pasa los mayores trabajos con los hijos, toda vez que debe cuidarlos durante la crianza y sufrir los dolores correspondientes al parto.

Dado los diferentes significados de la palabra, asi como la variedad de ideas que recae e influye sobre ella, los autores no se han puesto de acuerdo al definirla.

En el derecho Romano, ténemos la que dio Modestino, es segun el cual; "Las nupcias son la union del hombre y la mujer en un consorcio de toda la vida, comunicación derecho divino y humano".(1)

"La de las instituciones de Justiniano, donde el matrimonio es la union del hombre y la mujer que

---

(1) MODESTINO, cítado por LECLERO, Jacques. la familia Hernder, Barcelona, 1962. P -73.

(2) INSTITUCIONES DE JUSTINIANO, citado por LECLERO, Op. Cit. P- 74.

comprende el comercio indivisible de la vida".(2)

Para PORTALIS , es la " Sociedad del hombre y la mujer que se unen para perpetuarla especie, para ayudarse mediante socorro mutuo a soportar el peso de la vida y para combatir su comun destino" (3).

Para MANUEL BALADEJO, autor español. " El matrimonio es la union legal de un hombre y una mujer - que crea la familia y se encamina al establecimiento de una plena comunidad de vida". (4)

En el derecho colombiana, el lejislador en su art. 113 del Codigo Civil define el matrimonio así:"Es un contrato solemne por el cual un hombre y una - mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y auxiliarse mutuamente".

---

(3) PORTALIS, Leon. La familia, Hernder, Madrid . 1970 P- 33

(4) ALBALADEJO, Manuel. Manual del derecho de familia y sucesiones, Bosch. Barcelona, 1974. P-24.

Esta definición no es muy afortunada puesto que - no incluye el caracter permanente de la union sin poder someterla a modalidad, es decir, a plazo o condición. El Dr. Roberto Suarez al comentar la - citada conceptualización dice:

> Definición deficiente en el sistema del co digo por cuanto no incluía la indisolubili dad como propiedad del matrimonio, es acep table bajo este aspecto despues de la vi - gencia de la ley 1. de 1976, pero es defi- ciente por cuanto excluye la posibilidad - de someter el matrimonio a modalidades, lo que es comun en todo acto juridico. (5)

Valencia Zea,al referirse a la definición del co digo critica la expresión " Contrato" al definir- el matrimonio. Señala que "Habria sido preferible que se hubiera empleado la expresión acuerdo de- voluntades". (6)

---

(5) SUAREZ. Roberto. Derecho de Familia, Temis Bo gota 1971. P- 201.

(6) VALENCIA ZEA. Arturo. Derecho Civil. Tomo V. Temis. Bogota, 1970. P- 44.

1.2.- PROPIEDADES DEL MATRIMONIO

1.2.1.- Del Matrimonio En General.

Se entiende por propiedades del matrimonio aque - llas cualidades que sin ser de su esencia, partie cipan de su naturaleza especifica. En el sistema- del Codigo Civil las propiedades del matrimonio - son la indisolubilidad y la unidad. A partir de - la ley 1.de 1976. que intrpdujo el divorcio vincu lar en el matrimonio civil, se puede decir que la propiedad de indisolubilidad se transforma por la de permanencia, pes aunque existe la posibilidad- de romper el vinculo matrimonial, esto solo es po sible cuando existen ciertas causales determina - das por el legislador, y bajo un determinado pro- cedimiento establecido por la ley.

El matrimonio moderno en la mayoria de las lejis laciones tiene las siguientes propiedades; unidad monogamia, permanencia, legalidad y bilateralidad.

Estas propiedades se caracterizan por:

- La unidad de los esposos, como lo anota Bellucio "Esta dada por la comunidad de la vida a que se ~~h~~ hayan sometidos los esposos como consecuencia del vinculo que los liga". (7)

- La monogamia, se refiere a que la union se da - solamente entre un hombre y una mujer, y es un - imperativo para la realización de los altos fines del matrimonio, así como para la confianza y esta blecimiento de la familia.
Es una propiedad generalizada en la mayor parte - del mundo, excepción hecha de los Musulmanes.

- La permanencia, es porque el matrimonio se centra en la intencion de permanecer juntos. Y esta- estabilidad está garantizada por la ley aún en - los paises donde está permitida la disolución del vinculo, pues ésta solo se da por las causas y en las oportunidades que la ley señala mediante un ~~d~~ determinado procedimiento judicial.

---

(7) BELLUCIO. Augusto C. Derecho de familia, De Palma, Buenos Aires, 1975. P- 141.

- Legalidad, por cuanto su acto de celebracion origina un estado, y por tanto está sometido a formas predeterminadas por la ley, no suceptible de cambio por parte de los contrayentes y por consiguiente de forzosa aceptación por parte de estos.

- La Bilateralidad, se refiere al hecho de que para que se pueda realizar un matrimonio, se necesita del concurso de dos voluntades al dar su consentimiento segun las formas de la ley, ademas de que las obligaciones a que da origen son mutuas, es decir, reciprocamente se obligan a cumplir los deberes que la ley establece y que moralmente deben respetar.

1.2.2.- Del Matrimonio Catolico.

El matrimonio catolico se caracteriza por su sacramentalidad e indisolubilidad.

> La primera tiene su origen en las palabras de Jesucristo, asi que no son ya mas de dos, sino una sola carne; por tanto lo que Dios junto, no lo separa el hombre.

> En cuanto a la segunda, la sacramentalidad se produce por la elevación del contrato matrimonial entre personas bautizadas a la categoria de sacramento, termino que San Agustin define como, un signo externo y visible que produce una gracia interna e indivisible. (8)

1.3.- FINES DEL MATRIMONIO.

1.3.1.- Complementarse.

El matrimonio es consecuencia de una necesidad basica de complemento. La antropologia enseña que el hombre no goza de plenitud como sujeto aislado sino gracias a la vinculación de la pareja, lo cual habia sido prefigurado en el génesis al afirmar; "No es bueno que el hombre este solo, le Hare ayuda idonea para él ". (9)

---

(8) IBID . P- 132

(9) GENESIS, citado por BELLUCIO, Op. Cit.P-144.

Jacques Leclerq afirma:

> El hombre es esencialmente incompleto, no se basta asi mismo, necesita de otros hombres para desarrollar su personalidad. Particularmente cada uno de los sexos denota una humanidad completa, segun la expresion del Genesis el hombre necesita una ayuda semejante a el; semejante y diferente-dado que es complementaria. (10)

Esta igualdad complementaria debe lograrse en un plano de igualdad donde marido y mujer tienen la misma dignidad, el mismo derecho a realizarse intrinseca sin que el uno tenga derecho a esclavizar al otro. Debemos entender esta union como una perfecta igualdad que no excluye ciertas diferencias-sino que las explica puesto que la union se basa precisamente en estas diferencias.

No es intercambio de servicios cuantitaticamente mensurables sino union de dos seres humanos que a-

---

(10) LECLERO. Op. Cit. P- 75

portan el uno al otro el apoyo de una personalidad diferente a la propia.

El sentido de que los conyuges se complementen, o de que son complemento no siempre se reconoce, es mas se ignora, dando origen a una de las causales mas frcuentes del fracaso matrimonial.

Los esposos en lugar de reconocer cada uno las necesidades del otro y su función del matrimonio se colocan en pie de competencia dejando prevalecer sus intereses egoistas, pensando en lo que quiero, lo que me conviene, y no en función de nosotros, de manera que se ha transformado el matrimonio de comunidad de amor a una pista de competencia individual, donde cada participante trata de salirse con la suya aún pasando por encima del otro, lo cual degenera en fracaso para la pareja y los hijos. Esta situación de competencia lamentablemente tan comun en nuestro medio, se ha traducido en la legislación que nos rige, al consagrar el legislador del articulo 74 la facultad del juez de dirimir o servir de arbitro en la competencia entre los conyuges.

El principio de dirección y autoridad que debe existir en toda sociedad de personas tanto mas en el matrimonio, quedó en cabeza del juez, situación inconveniente a todas luces para la salud de la familia.

1.3.2.- Procreación.

No menos importante que el anterior, se puede decir que es un fin neutral, consecuencia necesaria del matrimonio. No se pueden separar estos fines del matrimonio, ni decir que este o aquel es mas importante. Ambos deben realizarse o encontrarse entre los objetivos de la pareja.

El amor conyugal como tipo de amor es fecundo. Fecundidad de orden espiritual - frutos en cuanto a la realizacion de la persona de los conyuges - materializado en los hijos.

Leclerq dice : " El hijo es la unidad de los esposos realizada y proyectada fuera de ellos, el hijo revela el amor conyugal porque induce a los espo -

sos a superarse, a sobrepasar la busqueda de la so la satisfacción propia, orientando su vida hacia o tros seres." (11)

Ahona bien para que un niño se desarrolle armoniosamente se requiere que esté rodeado de amor y que su hogar sea estable. Por eso diversos autores afirman que una primera necesidad del hijo es tener a sus padres unidos, desde el comienzo debe tenerla doble influenciade padre y madre, y ella debe ser sana y no que el niño deba ser testigo de la competencia de sus padres.

El código civil al enunciar el matrimonio en el Art. 113 establece: " El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y auxiliarse mutuamente ", como antes se indico.

A menudo existen personas que olvidandose de su responsabilidad de conyuge manifiestan que el matrimonio es para tener hijos, otras concepciones moder-

---

(11) IBID. P- 78

nas caen en el error de eliminar el hijo del matrimonio, haciendo de el un puro accidente y confiando su educación al estado.

El lejislador colombiano ha establecido diferentes instrumentos para velar por la cumplida realización de estos fines del matrimonio, y asi encontramos normas de derecho civil y penal que se refieren al tema.

La ley 83 de 1946, a via de ejemplo y la ley 75 de 1968 se refieren en su conjunto a los deberes y derechos de la familia, y por su parte el decreto 2820 de 1974, establece la igualdad juridica del hombre y la mujer.

1.4.- ASPECTO CONTRACTUAL DEL MATRIMONIO

El lejislador Colombiano al dar la definición señalada en el articulo 113, se acoje a la teoria contractualista para explicar la naturaleza juridica del matrimonio.

Aunque no puede negarse que el matrimonio presenta unas caracteristicas importantes con trascendencia al ordenamiento social, puesto que en este estan - involucradas las vidas de las personas mas que sus intereses patrimoniales - como ocurre en la generalidad de los contratos - no podemos negar el caracter contractual que en nuestra lejislacion tiene.

Los principios aplicables a los contratos en el caso del matrimonio, sufre variaciones por el interres social que este tiene y por su especial naturaleza. El consentimiento al igual que en los otros contratos es exepcional - error en la persona o en sus cualidades esenciales - el dolo no vicia la voluntad matrimonial, la, la capacidad se anticipa - notablemente por razón de la edad, el objeto y la causa que en el matrimonio se señalan tradicionalmente como obligaciones y derechos entre los conyuges y el vivir juntos, y procrear y auxiliarse mutuamente, no generan su omisión la nulidad como en el común de los contratos.

En cuanto al desenvolvimiento de la vida contractual, hay abismales diferencias tanto en la ejecuci-

ón como en la finalización de las figuras contractuales y el matrimonio.

1.5.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO MATRIMONIAL.

- Como contrato solemne el acuerdo de voluntades debe formularse segun lo establecido en la ley y con las circunstancias que se disponen en ella, su inobservancia genera consecuencias diferentes segun la formalidad de que se trate .
- Debe realizarse entre un hombre y una mujer la calidad de las personas está determinada - en cuanto al numero de personas que integran cada parte y su discriminacion por sexos.

- En un contrato que no puede someterse a modalidades de condición, tiempo y modo, es un contrato puro y simple, celebrado el matrimonio nacen los derechos y obligaciones propio del estado a que seda origen, los actos de familia, a diferencia de los eminentemente-patrimoniales, no admite modalidad.

- El contrato es bilateral, una vez celebrado origina derecho y obligaciones reciprocas entre los esposos, sin que uno

esté mas comprometido que el otro, las - regula la ley y no son suceptibles de - ser variadas por acuerdo entre las partes, cualquier pacto se tiene por no escrito, ya que adoleceria de objeto ilicíto.

- Es un contrato de tracto sucesivo, el cumplimiento de las prestaciones no es posible llevarse acabo instantaneamente sino en un periodo prolongado.

- Sus fines y objetos los determina el - derecho, en el matrimonio la voluntad de las partes no puede intervenir en sus - consecuencias, no pueden regular las finalidades y su objeto, estas las impone el lejislador.

- Por el matrimonio se origina un nuevo estado civil, ya que el estado civil de casados es irrenunciable y no sometido a transacciones, es un atributo de la personalidad de los conyuges. (12)

---

(12) SUAREZ, Op. Cit. P - 82.

1.6.- EFECTOS DEL MATRIMONIO.

1.6.1.- Concepto.

Por efectos del matrimonio se entiende las consecuencias que mediata o inmediatamente le siguen a su celebración. Antiguamente en el sistema del codigo Civil la mujer por el hecho del matrimonio disminuia en su capacidad en la vida civil por lo cual - las consecuencias del matrimonio eran mas trascendentales.
En razon de la CAPITIS DEMINUTIO en que incurria - la mujer por el hecho del matrimonio, los efectos- abarcaban campos bien distintos.

Con respecto a la persona de los conyuges, surgen- las obligaciones reciprocas de cohabitación, seguridad, socorro, ayuda, y la potestad marital, siempre dentro de un sistema de privilegio para el varon y el estado civil de casados.

Con relación a sus bienes, salvo casos de excepción, surgia la sociedad conyugal, administrada ordi

nariamente por el varón.

En cuanto a los hijos concebidos en matrimonio ,se les considero legitimos. La ley 28 de 1932 confi - rió la plenitud de capacidad civil a la mujer casada, asumiendo la libre administración y disposición de sus bienes, pero subsistiendo los otros efectos de la potestad marital.

El decreto 2820 de 1.974 vino a concluir ese proceso de desmonte de la potestad marital, al establecer drasticamente la igualdad de derechos de los - esposos derivados de su calidad de tales.

1.6.2.- Enumeración.

Según la legislacion vigente los efectos del matrimonio son:

- Las obligaciones reciprocas entre conyuges.
- El regimen de bienes de la sociedad conyugal.

- La legitimidad de la prole.

- El estado civil de casados.

2.- OBLIGACIONES RECIPROCAS ENTRE LOS CONYUGES

2.1.- GENERALIDADES.

El matrimonio crea una comunidad de vida entre los conyuges dando origen a obligaciones y engendrando derechos entre los esposos. Estos deberes se originan de forma inmediata en todo el matrimonio, como perteneciente al regimen de la familia, y son de - orden publico.

Al respecto la corte suprema de justicia ha dicho:

> La cualidad sociologica de la familia exige en consecuencia, su proteccion legal y ella mediante un estatuto que determine con precisión los deberes y derechos de sus miembros con virtualidad para hacer cumplir los unos y respetar los otros. Por tanto, se trata de preceptos de orden publico, de vigencia anterior a la creacion subjetiva del vinculo familiar independiente de la voluntad del padre la madre o el hijo, y cuyos efectos juridicos no pueden estos modificar o extinguir. (13)

2.2.- NATURALEZA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE ESPOSOS.

El matrimonio produce efectos personales entre los esposos de acuerdo con el articulo 176 del codigo civil, modificado por el decreto 2820 de 1974 que dice: " Los conyuges estan obligados a guardarse fé, a socorrerse y ayudarse mutuamente, en todas las circunstancias de la vida."

Estas obligaciones y deredhos se caracterizan por: ser de orden publico, porque aqui no solamente estan comprometidos los intereses meramente particulares de las personas vinculadas por el matrimonio sino tambien lo estan los de la sociedad en general. Siendo la familia elemento natural y fundamental de la sociedad tiene derecho a la protecci de la sociedad y del estado.

La sociedad en general esta interesada en la cum -

---

(13) COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Gaceta judicial, Sentencia, casacion 6 Julio de 1974 Tomo 2390 P- 510.

plida y responsable realización de los deberes conyugales, pues la de su estabilidad depende la de la familia.

Al pertenecer los derechos y obligaciones al orden público de la nación, los esposos no pueden renunciar a ellos antes ni durante el matrimonio, tampoco pueden modificarlos, cualquier cláusula en la que se hagan estipulaciones en sentido contrario a grandes efectos, o en que se intente cambiar el ejercicio de los respectivos derechos, se tendra por no escrita.

Su objeto es realizar los altos fines del matrimonio, los efectos del matrimonio miran a la realización de los fines morales y sociales que tiene esta institución, y no tan solo los particulares de los esposos. En su reglamentación se ha tenido en cuenta la igualdad juridica entre los conyuges y la protección de la familia.

2.3.- ENUMERACION.

2.3.1.- De orden Legal.

El título IX del libro I Capitulo I del Codigo Civil consagra las obligaciones y derechos entre los conyuges, por el hecho del matrimonio los esposos- contraen reciprocamente las obligaciones legales - siguientes:

- La Cohabitación.
- La Fidelidad.
- El Socorro.
- La Ayuda.

2.3.2.- Otras No Legales Pero Implicitas en Estas.

Para que el matrimonio cumpla su proposito y realice los objetivos señalados por la ley, exige de -

parte de los conyuges la realización de ciertas - conductas que forman la infraestructura de la unión matrimonial.

Las mas importantes son:

- La generosidad que equivale a la madurez en el - campo emocional.
- Descubrir las necesidades del compañero -a-, satisfacerlas, complementarse.
- Estimacion mutua, respeto.

Honradez, sinceridad.

- Comunicación.

3.- LA COHABITACION.

3.1.- CONCEPTO E IMPLICACIONES DE LA COHABITACION

La cohabitación o convivencia aparece en la definición de matrimonio consagrada en el articulo 113 del Codigo Civil como uno de sus fines. Posteriormente se consagra expresamente en el articulo 178 modificado por el 11 del decreto 2820 de 1974, que a la letra dicé: " Salvo causa justificada los conyuges tienen la obligación de vivir juntos y cada-uno de ellos tiene derecho a ser recibido en la casa del otro".

> Para realizar este fin los esposos de - comun acuerdo deben establecer la residencia del hogar. La cohabitación es el principal de los deberes conyugales- no puede limitarse a una simple apariencia de vida en común, si no que implica un comportamiento de convivencia de ambos consortes (14)

---

(14) LOPEZ DE LA PAVA, Enrique Derecho de Fam. U. Externado de Colombia Bogota 1973 P - 49

Calogero Gangidice que : " La cohabitación, como e expresa la palabra, consiste en habitar consiste - en habitar juntos en una misma casa y, por tanto , en la convivencia lo cual implica tambien la misma mesa y ségun algunos, las satisfacciones comunes - de necesidades sexuales. (15)

Tradicionalmente se ha dicho que el deber de cohabitación se reduce a tener comunidad de lecho, tee cho y mesa. Este deber no se deja cumplir cuando - los esposos deban separarse en razón de su trabajo vacaciones salud o en otras ocaciones normales en el desarrollo de su vida familiar.

Como lo señalaban los tratadistas, la cohabitación implica convivencia, participar uno de la vida del otro y no una apariencia de vida en comun.

No se puede decir que se esta cumpliendo con este- deber y satisfaciendo el derecho del conyuge cuan-

---

(15) GANGI. CALOGERO. Derecho administrativo matrimonial, Aguilar, Madrid. 1960 P-25.

do simplemente se limitan a vivir bajo un mismo techo, como una pareja extraña sin ningun tipo de lazos. Casarse, es tomar a su cargo la felicidad de-aquel o de aquella con quien uno se casa.

Es preciso preguntarse ante la situación de vivir-bajo un mismo techo pero sin convivencia, si dará-lugar al incumplimiento de la obligación? No hay duda que sí, pues la cohabitación no solo encierra un elemento material vivir bajo un mismo techo, sino tambien un elemento moral el participar uno de la vida del otro, con lo cual se persigue la realización de los altos fines del matrimonio y presupuesto para la efectivización de los otros deberes conyugales.

Dentro del concepto de cohabitación tambien se entiende el deber que tienen los esposos de complementarse fisicamente.

Lopez de Pava señala: " Por lo demas la cohabitación lleva implicita el deber reciproco de las relaciones sexuales de los mismos conyuges " (16)

El debito conyugal como generalmente lo llaman los autores, es un elemento importante dentro del concepto de cohabitación.

durante mucho tiempo no se le dio importancia a este aspecto de los deberes conyugales o solo se le consideró como medio de procreacion y no como instrumento de complementación entre los esposos.

> La union sexual en el matrimonio es un misterio maravilloso de Dios. Ocupa un espacio relativamente pequeño en el matrimonio, áun en el caso de las parejas jovenes o en las recien casadas, el tiempo propiamente dedicado a la actividad sexual es relativamente pequeño. Sin embargo sin esa union el matrimonio no es matrimonio, es como la bujia de un automovil, pequeña pero esencial coloca el mecanismo entero en movimiento (17).

---

(16) Lopez De La Pava. Op. Cit. P- 49

(17) CHRISTENSON, Larry, La Familia Cristiana, Betania, Florida, 1.970. P-20

3.2.- MEDIOS PARA QUE SE DE LA COHABITACION.

" El incumplimiento de esta obligación vistas las consideraciones anteriores, exigeela existencia de ciertas circunstancias que permitan y no estorben su ejecución como por ejemplo: Tener un hogar separado, medios adecuados para atenderlo, etc. (18)

El codigo Civil en el Art. 179 modificado por el - Decreto 2820 exige a los conyuges el establecimiento de una residencia para el hogar, la cual sera - establecida de comun acuerdo. Ademas la misma norma establece que los conyuges deberán subvenir a - las ordinarias necesidades domesticas, en proporción a sus facultades.

De acuerdo con esta norma tanto el esposo como la esposa tienen la responsabilidad de proveer los medios adecuados para atender su vida en comun.

---

(18) UBIETA, ANGEL. Biblia de Jerusalén. DESCLEE DE BROUWER. Edc. Española. España 1967 P-75

Ademas de fijar una residencia y de proveer los me adecuados para atender su vida en común.
Al igual que fijar una residencia y de proveer los medios necesarios para atenderlo, los esposos de - ben dar el ambiente de hogar, de seguridad y de a mor necesario para el desarrollo de los altos fines del matrimonio asi como para la crianza y establecimiento de la familia.

Cuando estas circunstancias no se dan y hay una fa falta de respeto, amor y delicadeza en el trato de los esposos, colocando en peligro la vida de uno - de los conyuges - malos tratos, groserias, embriagez habitual, drogadiccion, etc. independiente de constituir causal de divorcio o separación de cuerpos, conduce a la desaparición del deber de cohabitación.

Otro aspecto importante dentro de las circunstancias o medios para que se de la cohabitación, es el establecimiento de un hogar separado al de sus -

padres, a lo cual ya se alude en la Biblia cuando- señala que el hombre dejara a su padre y a su madre y se unira a su mujer.

El hecho de vivir separados en sus respectivos hogares implica un grado de madurez en los conyuges, pues la separación no solo tiene que ser fisica si no tener su propia independencia en todos los ordenes.

El hecho de tener un hogar separado hace posible - que los esposos prosperen cada dia mas en sus relacionesde convivencia.

3.3.- SUSPENSION DE LA OBLIGACION DE COHABITACION

La suspension se da por las razones siguientes:

- El decreto 2820 de 1974 establece: " Salvo causa justificada los conyuges tienen la obligación de - vivir juntos ".

El Decreto no reglamento cuales eran esas causas - no justificadas y al quedar el articulo 155 modificado por la ley 1 de 1976, el juez tendrá a su cargo la justificación del hecho que da lugar a la petición de suspensión de la vida en comun.

La expresión "salvo causa justificada" tiene un - contenido bastante amplio; sin que medie resolución provisional de divorcio, separación de cuerpos- nulidad o impugnación del matrimonio, el grave peligro para la vida de uno de los conyuges, independientemente de constituir causal de divorcio o de separación de cuerpos, conduce a la desaparición - del deber de cohabitación. No solo se trata de proteger la salud fisica de las personas unidas en matrimonio, sino que se procura igualmente la proteccion de la salud mental y moral del individuo, asi por ejemplo: "Desaparece la obligacion de convivencia por sufrir uno de los conyuges una enfermedad- que ponga en peligro la vida del otro, como lo es tambien la adopcion de conductas corruptas. (19)

---

(19) JARAMILLO LEON, Gustavo. Derecho de Familia, Hombre Nuevo , Medellin, 1979. P - 33.

Por sentencia de separacion de cuerpos; el primer- efecto que produce la sentencia de separación de - cuerpos es la suspensión de la vida en común de - los casados, sin que se disuelva el matrimonio, siguiendo el articulo 167 del Codigo Civil modificado por la ley 1. de 1976, Articulo 17 que textualmente dice:

" La separacion de cuerpos no disuelve el matrimonio pero suspende la vida en comun de los casados!"

El articulo 27 de la citada ley señala que simultaneamente con la admisión de la demanda de divorcio o antes si hubiere urgencia, puede el juez decre - tar la residencia separada de los conyuges. En caso de separación de cuerpos el juez puede tomar la misma decisión.

3.4.- ESTUDIO COMPARATIVO DEL SISTEMA DEL CODIGO CIVIL Y VIGENTE RESPECTO DEL DEBER DE COHABITACION.

El articulo 113 del codigo civil enuncia esta obligación como uno de los fines del matrimonio.

Dentro de la filosofia del codigo, el matrimonio - crea una mision indisoluble y permanente entre los conyuges que lleva a una vida comun.

Consecuencia de ello el articulo 178 señalaba:

> El marido tiene derecho para obligar a- su mujer a vivir con el y segirle a donde quiera que traslade su residencia, cesa este derecho cuando su ejecución acarrea peligro inminente a la vida de la mujer. La mujer por su parte tiene derecho que el marido la reciba en su casa.

De esta manera existia la obligación de cohabitacion con caracter reciproco, pero concebida de diferente manera ya se tratare del esposo o de la esposa. Al marido le da el derecho de obligar a su esposa a vivir con él, a segirle donde traslade su - residencia asi como el deber de recibir a su esposa en casa. A la mujer le da el derecho de ser recibida por su esposo en casa de el y el deber de - seguir a su marido a donde él fije su residencia.

Este derecho del marido de exigir a su esposa que viva con el tiene sus excepciones:

- Cuando su ejecutoria acarrea peligro inminente a la vida de la mujer.

- Por demencia o enfermedad contagiosa, como lo indica el articulo 155 del Codigo Civil; la demencia la enfermedad contagiosa y cualquier otra desgracia semejante en alguno de los conyuges no autoriza el divorcio, pero pódra el juez, con consentimiento de causa a instancias del otro conyuge, suspender breve y sumariamente, en cualquiera de dichos casos, la obligación de cohabitar quedando sin embargo subsistentes las demas obligaciones conyugales para con el esposo desgraciado.

El decreto 2820 de 1974, modifico este sistema del codigo, basado en el principio del igualdad juridica entre el hombre y la mujer.

En el desarrollo del deber de cohabitación el sistema vigente impone la obligación conjunta al mari

do y a la mujer de fijar la residencia del hogar,- en caso de insuperable desacuerdo la fijará el ju_ ez atendiendo el interes de la familia.

En cuanto a la carga economica, en el sistema del- codigo en principio la tenia el marido, en el sis- tema vigente los conyuges deberan subvenir las ord dinarias necesidades domesticas, en proporción a sus facultades, de acuerdo al articulo 12 del dec= creto 2820 de 1974, consecuencia del principio de igualdad juridica entre los sexos. De igual manera el derecho que tenia la mujer de ser recibida en - casa de su conyuge fue extendido al marido, y cada uno de ellos tiene derecho a ser recibido en la ca sa del otro.

3.5.- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE COHABITAR

La sociedad y el estado estan interesados en la e- ficacia y cumplimiento de las obligaciones recipro cas entre los conyuges - entre las cuales está la-

cohabitación - ya que estas pertenecen a un grupo- de normas tendientes a la protección de la familia Este grupo de normas son de orden publico ya que afecta la estructura misma de la nación, la cual segun disposición de la carta constitucional debe - ser protegida por el estado y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Entre los deberes sociales, que contraen los esposos por el vinculo matrimonial está el deber de cohabitación cuyo cumplimiento asegura el estado con normas y procedimientos civiles, asi tambien con - normas y procedimientos penales.

3.5.1.- Sancion Civil.

El incumplimiento del deber de cohabitación da lugar al conyuge inocente para iniciar la acción de separación de cuerpos o divorcio.

En efecto, el ariculo 4o. de la ley 1o de 1976 establece en su numeral 2o.; " Es causal de divorcio

El grave e injustificado incumplimiento por parte- de algunos de los conyuges de sus deberes de marido o de padre y de esposa o madre.

Y el articulo 16 de la misma ley dice: " Hay lugar a la separación de cuerpos en los siguientes casos 1.- En los contemplados en el articulo 154 de este codigo, y..." con lo cual el articulo nos remite a las causas del divorcio. El actor de la acción de divorcio puede solicitar subsidiariamente la separación de cuerpos en caso de que fuese negado el - divorcio, sí el juez lo considera moralmente no - justificado, en atencion al interes de los hijos - menores, a la antiguedad del matrimonio y a la e - dad de los conyuges.

3.5.2.- Sancion Penal

El articulo 40 de la ley 75 de 1968 establece:

> Quien se sustraiga sin justa causa a las obligaciones morales de asistencia moral o alimentarias debidas a sus ascendien - tes, descendientes, hermanos e hijos a- doptivos, al conyuge, aún el divorciado-

sin su culpa o que no haya incurrido en adulterio, estara sujeto a la pena de 6 meses a 2 años de arresto y multa de $50 a$1000. pesos.

El páragrafo de la citada disposición hace referencia a que la acción penal recaera sobre el pariente inmediatamente obligado cuando no se trate de ascendencia o descendencia legitima.

Hay falta de asistencia moral cuando se incumplen voluntariamente las obligaciones de auxilio mutuo, educación y cuidado de la prole y especialmente en los casos previstos por los articulos 42 y 43 de la ley 83 de 1946 si el estado de abandono o peligro provienen de actos u omisiones de la persona obligada.

Cuando el sujeto pasivo dice ser hijo natural debe demostrar previamente esa calidad. El mencionado articulo fué demandado ante la corte suprema de justicia, porque no puede convertir en conducta penal el incumplimiento de las obligaciones civiles.

Al hacer una calificación meramente civil a las obligaciones surgidas de las relaciones de familia- es tener desconocimiento del interés jurídico tutelado por la norma, el cual es el que califica a - que orden pertenece una norma legal.

El ínterés jurídico protegido con la obligación de cohabitación no es solamente el de los conyuges sino que en el estan comprometidos los de la familia que como se ha dicho en repetidas ocaciones, el Estado y la sociedad en general le deben protección. La Corte Suprema de Justicia, dijo al respecto:

> El que es miembro de una familia no solamente contrae obligaciones civiles, es decir, que derecho a sus familiares a - exigirles mediante acciones o procedimientos judiciales, sino que contrae tambien obligaciones o deberes sociales cuyo cumplimiento puede o debe asegurar - el estado, no propiamente con acciones- enderezadas a obtener su eficacia, sino que sanciones destinadas a reprimir su incumplimiento.
> Asi es como el orden juridico creado en

las relaciones de familia, no solamente es tutelado con normas y procedimientos civiles, sino que puede serlo tambien - con normas y procedimientos penales.(20)

La corte declaró exequible el articulo- 40 de la ley 75 de 1968, surge entonces la pregunta; La no cohabitación sin justa causa daria lugar a aplicar el articulo 40 de la ley 75 de 1968,dentro del concepto de cohabitación hay tres elementos que debemos considerar antes de entrar a responder el interrogante; primero, un elemento de orden moral,el vivir juntos implica un comportamiento de convivencia de ambos consortes; segundo un elemento material, la residencia comun; tercero, el debito conyugal. (21)

El articulo 40 de la ley 75 de 1968, tipifica dos-

---

(20) COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Anales. sentencia casacion 13 de Abril de 1973 T.XXLIV P- 320

(21) GOMEZ VELASQUEZ, Gustavo. Delitos contra la asistencia familiar. Pequeño Foro. Medellin 1973. P- 122.

Clases de débitos; el de inasistencia material - Sustraerse sin justa causa de la obligación alimentaria - y el de inasistencia moral, - incumplimiento de las obligaciones de auxilio mutuo, educacion y cuidado de la prole.-

El incumplimiento del deber de cohabitación, cuando este conlleva el defecto del elemento moral, es decir no hay un comportamiento de convivencia de - ambos consortes sino una apariencia de vida en comun, ya sea que vivan bajo un mismo techo o que haya abandono domiciliario acompañado de inasistencia moral, se tipifica la conducta delictiva sancionada por el anterior articulo citado, lo cual - da lugar a que el conyuge inocente instaure la querella ante el juez competente sin perjuicio de la acción civil del divorcio o separación de cuerpos.

Cuando la no cohabitación consiste en abandono domiciliario pero el conyge sige atendiendo a su deber moral - aunque es una hipotesis bastante dificil de presentarse en la practica- no hay lugar a aplicae el articulo 40 de la ley 75 de 1968.

Ahora, si la cohabitación consiste en el no cumplimiento del débito conyugal, no es susceptible de influir en ella atravez de la fuerza publica, pues pertenece a la intimidad de cada pareja y ademas por su naturaleza no es posible hacerla cumplir de manera forzada.

Es natural que la continuada negativa de un conyuge al otro de tener relaciones sexuales, sea considerada por aquel como injuriosa, cuando no hay un estado emocional o causa justificada de salud, etc que haga explicable tal situación, el conyuge afectado puede pedir el divorcio o la separación de cuerpos segun la causal 2o del articulo 154 del codigo civil que dice: " El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los conyuges , de sus deberes de marido o de padre, y de esposa o de madre. "

Pero trasladar la queja al campo penal pidiendo la condena del remiso es ya repugnante. La sancion penal en caso de que haya lugar a la acción consiste en pena de arresto y multa.

3.5.3.- Se Puede Utilizar La Fuerza Publica Para Exigir El Cumplimiento Del Deber De Cohabitacion.

- Respecto a sí debe usarse o nó la fuerza publica para exigir el cumplimiento de esta obligación, la doctrina esta de acuerdo en afirmar que no es posible aplicarla en razon de la naturaleza de esta obligación.

Al respecto Champeau y Uribe dicen: (22)

> De una manera general sabemos que los preceptos de derecho, por oposición a los de moral, son reglas a cuya observancia se puede obligar a las personas constriñendolas por medio de la autoridad publica con la fuerza de que es depositaria. Pero para ello es indispensable que la obligacion sea de tal naturaleza que admita esta clase de coercion.

(22) CHAMPEAU Y URIBE, Citado por GOMEZ VELASQUEZ, Op. Cit. P - 122.

Y creemos que el deber de vivir juntos- impuesto por la ley a los conyuges no - la admite. La obligación de cohabitar - comprende efectivamente un elemento material y un elemento moral, y a este ultimo repugna el empleo de la fuerza fisica, consideración que por si sola bastaria para desecharla.

No existe una acción mi civil ni penal- que condene al conyuge incumplido a volver al hogar, obligandolo a reanudar - sus deberes de comunidad domestica y - sexual, esto con fundamento en la naturaleza del matrimonio impregnado de consideraciones morales que harian irregular la existencia de la posibilidad de provocar judicialmente un cumplimiento- forzoso de tal obligación (23)

---

(23) JARAMILLO LEON. Op. Cit. P- 73.

4.- LA FIDELIDAD.

4.1.- CONCEPTO E IMPLICACIONES.

La legislacion consagra la obligación de fidelidad como el deber de guardarse fé, con caracter reciproco, impuesto pues tanto al marido como la mujer Este deber es consecuencia del caracter monogamico asignado al matrimonio. El guardarse fidelidad significa amarse con caracter de exclusividad, promesa que entraña al matrimonio.

Por el matrimonio se condeden los conyuges recipro camente el don de sus cuerpos y de manera exclusiva. Desde las nupcias los casados solo pueden te - ner relaciones sexuales entre si, en ello consiste precisamente el deber de fidelidad en ese campo, o bligacion que de manera concreta les impone el art.

9o del Decreto 2820 de 1974 y cuya violación esta- sancionada permitiendo el conyuge inocente deman - dar con fundamento en la infidelidad del otro, la- simple separación de bienes, la de cuerpos, o aún- el divorcio que hoy disuelve el vinculo matrimoni- al.

La fidelidad conyugal consiste no solo en la obten cion de contactos sexuales, tambien de relaciones- amorosas puramente sentimentales con persona diver sa del conyuge.

Si entendemos el matrimonio como la mas estrecha - de las relaciones humanas en la cual nos entrega - mos totalmente excluye la poligamia en cualquiera- de sus formas. Su caracter de entrega absoluta de reciprocidad, de integración excluye esencialmente que pueda ser valido para dos seres a la vez. La exclusividad del amor conyugal fluye de la concien cia de tal amor sobre el que se edifica la integra cion cerrada de dos seres humanos, solo puede exis tir por su esencia simultaneamente entre dos seres humanos.

Tal unidad se rompería y destruiría si una de las-partes amase ademas a otro. Si consideramos el matrimonio como la union de un hombre y una mujer para complementarse, amarse, ayudarse mutuamente, estableciendo una familia, criando y educando sus hijos, no es posible cumplir este objetivo si a la - vez compartimos nuestro matrimonio, nuestra entrega con dos o mas personas.

El matrimonio se caracteriza por su unidad, formamos una sola carne con nuestro conyuge y atentamos contra su unidad cuando hacemos participe de nuestros afectos a otra persona. En oportunidades no somos conscientes de la unidad que formamos con el conyuge, es un misterio y facilmente la ponemos en peligro.

" El matrimonio en efecto, no es solo union de cuerpos sino tambien union de almas, y por consiguiente, incluso una relación amorosa puramente platonica o sentimental con una persona diversa del conyuge, constituye infracción de la obligación de la fidelidad conyugal. (24)

En conclusión se viola este principio en el adulterio que consiste en tener relaciones sexuales con un tercero, tambien se viola con una infidelidad - moral, la que se da sin mediar relaciones sexuales extraconyugales, cuando se establece con una persona del otro sexo una relación efectiva capaz de lesionar los sentimientos del otro conyuge o de hacre presumir objetivamente la existencia de una relación amorosa o cuando hay una relación de intimidad o afectuosedad exesiva con personas del otro - sexo, suceptible de lesionar la reputación o los - sentimientos del otro conyuge.

4.2.- RECIPROCIDAD.

Esta obligacion es reciproca y de igual manera exigible para cada uno de los conyuges. al respecto - el Dr. Roberto Suarez dice:(25)

---

(24) GANGI, CALOGERO. Derecho matrimonial, Aguilar Madrid. 1960. P- 207.

(25) SUAREZ, Op, Cit. P - 123.

El honor conyugal tiene su raiz en la mencionada obligación conyugal de guardarse fé la cual recae por igual sobre ambos conyuges; en, tratandose de obligación conyugal sustancial ninguno puede sustraerse a ella sin hacerla gravitar mas fuertemente sobre el otro. El honor así originado no es honor marital sino honor conyugal y no es por tanto, patrimonio exclusivo del marido sino patrimonio de cada uno de los conyuges susceptible, en consecuencia, de ser ofendido tanto el uno como el otro.

La Corte Suprema de Justicia Afirma:

No hay razón plausible para sostener -- que el adulterio de la mujer es atentado grave contra el honor del marido, pero no el adulterio de este contra el honor de la mujer, La obligación de guardarse fe por igual para ambos conyuges- el matrimonio es contrato bilateral con una cabal, profunda y estricta equivalencia y conmutabilidad, la indisolubilidad del enlace impide que uno de los conyuges adquiera o contraiga mas derechos u obligaciones sustanciales que el otro.

> El hecho de haber desaparecido el delito de adulterio de atentado contra el honor de los conyuges sino que la ley los ha igualado en cuanto al cumplimiento y a la infracción del mismo deber. (26)

4.3.- LA IMPORTANCIA EN EL MATRIMONIO.

Su importancia salta a la vista por las consideraciones anteriores.

En el matrimonio, donde los esposos ya no son dos sino una sola carne, el guardarse fé es algo que pertenece a la esencia necesaria para la existencia del matrimonio.

---

(26) COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Gaceta Judicial. Sentencia Casación, Abril 6 de 1956 Tomo LXXXII. P - 410.

Cuando alguno de los conyuges, directa o indirectamente, atenta contra este principio está atacando el caracter mismo de la relación conyugal.
Es faltar a la integridad de la persona, a su honor conyugal.

Reviste tanta gravedad la violacion de este principio que en el cristianismo se consideró a Dios como el juzgador de los adulteros.

Cuando hay fidelidad en el matrimonio se establece una solida plataforma para el desarrollo de la familia, los cónyuges al vivir en un ambiente de seguridad pueden darse totalmente, logrando una mayor identidad, y desarrollan todas sus cualidades en favor de un mejor estar para su familia, unen sus fuerzas para lograr los objetivos propuestos como pareja y como padres.

Bernard Haring afirman que:

> El amor sexual entre el hombre y la mujer en su pleno sentido de relación humana y digna del ser humano, exige por

> su contenido intimo la exclusividad y la irrevocabilidad. Unicamente el amor conyugal dado con una fidelidad sin reservas, capacita para el sacrificio que se requiere para criar y educar a sus hijos. (27)

La formación integral de los hijos exige que los padres se amen con fidelidad. El primer derecho que tiene el hijo es que sus padres se amen. Un hogar en que uno de los conyuges no sea fiel, el ambiente que se vive es de zozobra, incertidumbre, malos ratos, etc. que afecta la vida de los conyuges mucho mas que la de los hijos.

Desde temprana edad el niño identifica el papel de hombre y de la mujer a travéz de la imagen que le proyectan el padre y la madre. Un niño que haya observado la infidelidad de su padre seguramente hará lo mismo en su vida adulta, dando origen a una cadena de matrimonios fracasados. La hija puede desarrollar adversión a los hombres al observar que la causa del dolor de su mamá es su papá.

Estas situaciones tambien pueden darse a la inversa.

Al referirse a esta situación Cabodevilla dice:

> Si el infiel permanece ligado a la comunidad conyugal, el sufrimiento del compañero leal, es atroz, la convivencia una pesadumbre insoportable, la alegria de los hijos imposible.
> Para un hijo es siempre mas penoso el recuerdo de un padre o de una madre perjura que el de un padre o de una madre muerta. (28)

4.4.- LA FIDELIDAD EN LA EPOCA ACTUAL.

En la época donde nos ha correspondido vivir, en la que los valores se han ido perdiendo para dar lugar a otros materialistas, unilitaristas, hablar

---

(28) CABODEVILLA JOSE, Estudio sobre el matrimonio y el amor humano, Horizonte. Madrid 1968. P- 176.

de la fidelidad en el matrimonio suena como algo-- decadente, fuera de contexto historico, como si fu ese una etapa ya superada, al mismo tiempo somos - testigos de las consecuencias por la desintegración de la celula basica de la sociedad que es la familia.

Por todos los medios de comunicación al matrimonio se le inyecta una filosofia hedonista. Se le rinde culto al placer sin tener limites ni principios - que respetar, se aprueban las conductas aún contra la naturaleza, se le canta al amor fuera del matrimonio y se le ridiculiza el amor conyugal, considerandosele como una cadena imposible de llevar. El hecho de que se ame a un solo hombre o una sola - mujer se considera fuera de onda.

Se ha tomado la sexualidad solo en su caracter voluptuoso y el significado del amor ha sido completamente distorsionado.

Según TRIMBOS, para algunos el amor consiste:

> En que se gustan mutuamente sin mayores consecuencias, en que se entienden bien pero reservandose cada cual el derecho de hacer con su cuerpo lo que se le antoje. Esta fuerza de atracción da lugar una y otra vez a "faire l'amour ", lo que equivale en este orden de cosas al comercio sexual. (29)

Muchas personas llegan al matrimonio influenciadas por este pensamiento hedonista, frustrandose ante la realidad delmatrimonio que algo más que el placer de los sentidos. Ante la primera dificultad no luchan para superarla y asi madurar en sus relaciones, sino que cada cual busca sus intereses propios egoistas, llevando en su fracaso a todos los integrantes del matrimonio. No se piensa en luchar juntos a favor de los hijos, lo que le importa a cada cual es su vida, su satisfacción.

---

(29) TRIMBOS, CARLOS. Hombre y Mujer, la relacion de los sexos, en el mundo cambiado. Lohie Buenos Aires. 1968. P - 76.

Con error se piensa que el amor libre, es el ideal de su realización, pero como lo anota Cabodevilla- termina en una esclavitud de sus sentidos.

> El amor libre busca ante todo la satisfac cion de los sentidos, el calificativo de libre resulta totalmente incorrecto, no hay libertad alguna donde el amor es esclavizado por la pasion vana.
>
> Solo el amor verdadero es el que descarta toda posibilidad de retractarse algun dia, el que ha renunciado a todas las salidas y retrocesos, porque esto supondria a una reserva en la población o un terreno secreto donde seria imposible la coexistencia de los efectos. Por eso la fidelidad es una plenitud de intimidad, no una reducción de libre querer. (30)

Otros han pretendido institucionalizar el matrimonio de tres, como solución a los problemas sexuales, pero se olvidan de las consecuencias que en -

---

(30) CABODEVILLA, Op. Cit. P- 197.

la vida de los conyuges acarrea, así como en los - hijos.

Los autores imaginan con toda simplicidad el matrimonio de tres, como si se tratara de maquinas inanimadas y no seres de carne y hueso; Stekel dice: (31)

> El problema de los hijos es la gran incognita del matrimonio de tres. Mis investigaciones han demostrado que las - enfermedades psiquicas mas graves nacen cuando los hijos empiezan a dudar- del nivel moral de sus padres. Es facil deducir que solo hay un matrimonio posible; el de dos, es facil? Si, pero tambien es verdad que cuando se logra- con esfuerzo de ambos conyuges los realiza y llena de satisfacción, proporcionandole a sus hijos un lugar seguro para desarrollarse.
> Por consiguiente, vale la pena luchar- por el matrimonio, cultivando el amor- de la pareja diariamente y enriquecien dolo con la entrega de ambos conyuges-

---

(31) STEKEL WILHELM. El matrimonio moderno. Imán, Buenos Aires, 1951. P - 21.

El amor significa, ocuparse del amor,- revivirlo siempre, conquistarlo diaria mente, significa encadenar al compañe- ro por la bondad, por la tolerancia, - por la comprensión. Estás cadenas son- irrompibles y aunque la aguja imantada de Erós se desvie alguna vez pasajera- mente aunque nos prometan y hasta nos- den placeres inesperados transcurrido- un tiempo muy breve señalara la aguja- nuevamente, la antigua, la unica, la verdadera referencia del corazon.

4.5.- ESTUDIO DEL SISTEMA DEL CODIGO CIVIL Y EL VIGENTE RESPECTO A LA OBLIGACION DE FIDELIDAD.

Nuestra legislacion establece la obligación reci - proca de guardarse fé. El sistema varia en cuanto- si se trata del marido o la mujer. El codigo civil se establecia como causal de divorcio el adulterio de la mujer y el amancebamiento del marido, es de- cir, que bastaba con una vez que la mujer tuviera- relaciones sexuales extraconyugales para que el es poso pudiera invocar causal de divorcio.

Articulo154, Ord. 1o y 2o - en cambio, si el infiel era el esposo, para que su conducta se sancionara-se necesitaba que las relaciones estuvieren cierta estabilidad con una misma mujer diferente de la esposa y que fuera de publico conocimiento, esto es lo que implica el amancebamiento.

Basados en el principio igualdad juridica del hombre y de la mujer, el decreto 2820 de 1974 modifico el Articulo 154 del Codigo Civil y las causales 1o y 2o quedaron reducidas a una sola, la conducta sancionada fue unificada, El art. 4o del Decreto 2820 de 1974 dice; "Para efectos de los dos primeros ordinales del articulo 154 del codigo civil , las relaciones sexuales extramatrimoniales de cualquiera de los conyuges seran causa de divorcio ". De esta manera basta con una relación sexual extraconyugal ya sea del marido o de la mujer para que se establezca causal de divorcio.

Posteriormente la ley 1o de 1976, en el Articulo 4 al establecer las causales de divorcio, afirmo el concepto del Decreto 2820 de 1974 complementandolo

asi: "Salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado. ".

4.6.- INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE FIDELIDAD

Al estudiar el concepto y las implicaciones del deber de fidelidad veiamos que esta obligación podia dejarse de cumplir con la infidelidad material o adulterio y/o con con la infidelidad moral. El adulterio consiste en la relación sexual con persona diferente del conyuge, La infidelidad moral consiste en cualquier relacion sentimental, afectiva o de cualquier tipo que sin mediar relación sexual se ponga en peligro o comprometa la confianza depositada por el otro conyuge.

En el caso del adulterio es sancionada con el divorcio o la separación de cuerpos -Ley 1o de 1976- cuando la infidelidad no llega al extremo de adulterio el conyuge inocente puede pedir el divorcio o la separacion de cuerpos invocando las causales- 2o y 3o del Art. 154 del Codigo Civil.

4.7.- REQUISITOS DE LA FALTA DE FIDELIDAD PARA SER SANCIONADA.

4.7.1.- Voluntariedad.

Para que el acto de infidelidad dea sancionada especialmente cuando se trata de relaciones sexuales e extraconyugales debe realizarse con su consentimiento, de suerte que no comete adulterio la mujer, que mediante violencia o estado de inconsciencia , es sometida al acceso carnal, pero se requiere que la mujer no se haya colocado por su culpa en alguna situación que haga posible la violencia o el estado de inconsciencia.

4.7.2.- El no consentimiento de otro conyuge.

> El art. 4o de la ley 1o de 1976 dice, - Salvo que el demandante las haya consentido facultado o perdonado. Para que el hecho o hechos constitutivos del incumplimiento de la obligación sean imputa-

dos al conyuge, se requiere que no haya participado el otro con su asentimiento o es participe culpable de él, como coautor, inductor o complice. (32)

4.8.- PUEDE SUSPENDERSE EL DEBER DE FIDELIDAD

Al respecto la Corte Suprema De Justicia se pronuncio:

Por el matrimonio los conyuges se conceden reciprocamente el don de sus cuerpos y de una manera exclusiva. Desde las nupcias los casados solo puedenttener relaciones sexuales entre si, en ello consiste precisamente el deber de fidelidad en ese campo, obligación que de manera concreta les impone el articulo 9o del De - creto 2820 citado y cuya violación esta sancionada permitiendo al conyuge inocente demandar, con fundamento en la infidelidad del otro, la simple separación de bienes, la de cuerpos o aun el divorcio- que hoy disuelve el vinculo matrimonial.

La obligación de fodelidad que tiene suraiz en la únion matrimonial misma, nace

---

(32) VALENCIA ZEA. Arturo. Op. Cit. P- 94.

y muere con este, no puede suspenderse ~~p~~ por el decreto de separación, como otras obligaciones que nacen de la vida en comun, tales las de habitación, socorro y auxilio. La separación de cuerpos como ~~l~~ lo declara el articulo 17 de la ley 1o - de 1976 deja intacto el vinculo matrimonial pues su alcance solo va a suspender se la vida en comunde los casados, quienes desde entonces no estan obligados a vivir juntos.
En tales circunstancias la obligación de cohabitar queda suspendida para los consortes, la de fidelidad en cambio sigue vigente, pues ella tiene operancia mientras el matrimonio perdure.

El separado de cuerpo, que infringiendo el deber de fidelidad que lo obliga aún con el estado de separación realiza relaciones sexuales extramatrimoniales, con su proceder, al tenor de lo dispuesto en el articulo 4o de la ley citada, da causa para que el consorte fiel pueda demandar el divorcio. Todo lleva pues a sostener que la obligación de fidelidad aun restringiendola al campo de la vida sexual no suspende para quienes estan obliga

> dos por un decreto de separación de cuerpos, la que se suspende es la de cohabitar. La fidelidad es obligación reciproca y permanente de los consortes que solo termina cuando fenece el vinculo matrimonial, sea por muerte de uno de los conyuges, por declaración de nulidad del matrimonio o por declaración judicial de divorcio. (33)

El problema se reduce aqui a que consecuencias tiene la separación de cuerpos en el orden legal, como lo dice el anterior concepto de la Corte Suprema de Justidia la separación de cuerpos solo suspende la vida en comun de los casados y las obligaciones que tenga lugar en ella. La fidelidad que no tiene su raiz en la union matrimonial nace y muere con este. Esta es la conclusión logica a que se debe llegar despues de analizar las normas de la ley lo de 1976. Pero en la practica es muy dificil que dos personas separadas de cuerpos mantengan el deber de fidelidad con todas sus implicaciones.

---

(33) COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Anales sentencia casación, 29 Enero de 1980. Tomo XXXLV, P- 318.

5.- EL SOCORRO.

5.1.- CONCEPTO Y CONTENIDO.

Para establecer el contenido de esta obligación - han existido diferentes posiciones, unos dicen que es una obligación que esta contenida dentro del género de ayuda mutua y no hay necesidad de distinguirla, otros consideran que esta obligación se - traducé en una obligación alimentaria que se deben los conyuges.

Dentro de la doctrina colombiana se identifica la obligación reciproca de socorro, con la obligación alimentaria consagrada en el articulo 411 del codigo civil.

En mi concepto el deber de socorro que tienen los- esposos no se puede circunscribir al ambito de una

obligación alimentaria pues tiene una mayor implicación y con linderos comunes con la ayuda mutua. El deber de socorro no puede equiparse a la obligación de alimentos que se deben los conyuges por disposicion del articulo 411 del codigo civil, ya que esta obligación, la de alimentos se debe siempre que el conyuge reuna las condiciones exigidas por la ley así no vivan juntos.

Dentro de la reciente jurisprudencia de la corte acerca del deber de fidelidad, hay un aparte que debemos tener en cuenta en relación al deber de socorro. Dice la casación del 29 de Enero de 1980- La obligación de fidelidad que tiene su raiz en la union matrimonial misma, nace y muere con este, no puede suspenderse por el decreto de separación, como otras obligaciones que nacen de la vida en comun tales de cohabitación, socorro y auxilio; de estamanera la misma corte admite la suspensión de la obligación de socorro, como consecuencia de suspenderse la vida en comun, en cambio, la obligación alimentaria del 411 del codigo civil no admite este

Se debe siempre mientras el conyuge reuna los re - quisitos de la ley.

El articulo 176 de nuestra legislación al establecer las obligaciones reciprocas entre los conyuges distingue entre el deber de socorro y ayuda mutua- con el fin de regualarlos por separado, dandole al deber de socorro un contenido economico. El inciso 4o del articulo 12 de la ley 1o de 1976 dispone: " Los conyuges deberan subvenir a las ordinarias - necesidades domesticas en proporción a sus facultades ". Este articulo es complementado con el 176 - ordinal 5o del codigo civil al disponer; " La sociedad conyugal es obligada al pago del mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes y de toda la carga de la familia".

De acuerdo con los dos articulos anteriores el deber de socorro, recae de igual manera sobre el esposo y la esposa de acuerdo a sus posibilidades economicas, mas concretamente recae sobre el haber- de la sociedad conyugal que forman por el hecho de el matrimonio.

5.2.- EL DEBER DE SOCORRER EN EL CODIGO CIVIL Y EN LA LEGISLACION ACTUAL.

En el sistema del codigo civil al existir la potestad marital en cabeza del marido, una de sus obligaciones era la de suministrar a la mujer lo necesario, segun sus facultades, y la mujer tendra igual obligacion respecto del marido si este careciera de bienes; Art. 179 del codigo civil. La obligación en principio recaia en cabeza del esposo.

El decreto 2820 de 1974, orientado por su principio de igualdad juridicade los sexos, abolió la potestad marital, dejando la dirección del hogar en cabeza del marido y la mujer. - art. 10 del Decreto 2820 de 1974.

Consecuencialmente, ambos conyuges deben subvenir a las ordinarias necesidades domesticas - art 12 Decreto 2820 de 1974 - Este articulo ha sido criticado pues al establecer una carga economica en ca-

beza de la mujer, la obliga a salir del hogar de - jando otras responsabilidades mas importantes como es la formación de los hijos y crear el ambiente - de hogar necesario para el sano desarrollo de la - familia.

5.3.- INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE SOCORRO

5.3.1.- Sancion Civil.

El marido y la mujer deben proveer para las necesi dades domesticas de acuerdo a sus facultades, de es ta manera el marido o la mujer pueden dejar de cum plir con la obligación de socorro.

Cuando alguno de los conyuges de manera injustifie cada deja de cumplir con esta obligación y viven - juntos, da lugar para que el conyuge inocente pida el divorcio o la separación de cuerpos, segun el - art. 4o de la ley 1o de 1976 que dice ; " El grave

e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los conyuges de sus deberes de marido o de padre y de esposa o madre".

Dentro de la demanda de divorcio o de separación de cuerpos se pide al juez que reglamente lo relativo a alimentos para el conyuge inocente si tiene necesidad de ellos y para los hijos del matrimonio segun sus facultades.

Si los esposos no viven juntos por separación o divorcio y el conyuge obligado a prestar alimento no cumple o lo hace de manera deficiente, da lugar a iniciar la acción civil de alimentos, obligación que nace de la ley, segun el articulo 411 ordinal 4o " A cargo del conyuge culpable" , " al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa" . Esta obligación subsiste mientras el conyuge inocente cumple con las condiciones exigidas al alimentario, cuando regula la acción de alimentos y mientras no pase a segundas nupcias.

> Aquí cabe preguntar que clase de alimentos se deben los conyuges;?
> Dentro del concepto de alimentos se incluye la vivienda, las ropas, la alimentaci´on, la medicina, los entretenimientos, es decir, todo lo necesario para la subsistencia decente, los conyuges se deben alimentos congruos, estos no deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social o para sustentar la vida. (34)

Los alimentos congruos son los correspondientes a la posición social del alimentario y las relacione que lo ligan a alimentante y que imponen a este la presentación de alimentos que aquel necesita para subsistir modestamente, el art. 413 del Codigo Civil lo define como " los que habitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social"

---

(34) LOPEZ DE LA PAVA, Op. Cit. P - 51.

5.3.2.- Sancion Penal.

Ademas de las anteriores sanciones civiles el incumplimiento de la obligación legal de aistencia alimentaria al conyuge, da lugar a ser sancionado con la pena de arresto de seis meses a tres años y multa de un mil a cien mil pesos, según lo dispuestopor el articulo 263 del nuevo codigo penal. De esta menera se tipifica y sanciona el delito de inasistencia material.

Este delito según el nuevo codigo penal tiene como sujeto pasivo a:

- Ascendientes.
- Descendientes.
- Adoptante.
- Adoptivo.
- Cónyuge.

El conyúge divorciado sin su culpa, en la nueva legislación no tiene esta acción.

" La conducta tipificada por la norma consistente- en sustraerse sin justa causa, a las obligaciones- legales de asistencia alimentaria debida a las personas señaladas como sujetos pasivos del ilicito." (35)

Las justas causas para sustraerse a la obligacion- de asistencia material, estan reguladas en el codigo civil art. 414 y 420.

Para iniciarse el proceso se necesita querella de una parte, y en cualquier estado del proceso penal puede suspenderse si asi lo pide el conyuge denunciante y si el conyuge procesado garantiza bajo causión el proceso de su obligación.

---

(35) REYES, ALFONSO, Delitos contra la asistencia familiar, Universidad Externado De Colombia Bogotá, 1969, P- 224.

Se puede suspender la ejecución de la condena si - el conyuge condenado garantiza bajo caución la prestación de las obligaciones cuya violación configuro el delito.

La sancion penal a las obligaciones de asistencia-alimentaria y moral consagrada por el legislador - en la ley 75 de 1968, ha sido criticada por alguno doctrinantes por convertir en conducta penal el incumplimiento de obligaciones civiles, considerar - la asistencia alimentaria y la moral y la cultural como una obligación de mero derecho privado, es tener una concepción incompleta de lo que es tal obligación, que como ya se dijo es un deber tan social y tan de interes general como la familia misma - elemento fundamental de la sociedad, segun - lo expresado en el pacto Internacional de derechos civiles y politicos, incluído en el derecho interno por la ley 74 de 1964.

6.- LA AYUDA.

6.1.- CONTENIDO E IMPORTANCIA.

Es la obligación reciproca de mas trascendencia y-extencion. En el articulo 113 del codigo civil al-señalar los fines del matrimonio, establece entre-ellos la ayuda mutua. Posteriormente al indicar - las obligaciones reciprocas entre los conyuges en el articulo 176 del codigo civil, establece la ayuda mutua como una de ellas.

El concepto mismo de matrimonio encierra el de ayuda mutua, siendo el matrimonio el sitio de realización personal como esposos, como hogar, la ayuda - mutua es algo importante para la existencia misma-del matrimonio y para la realización de sus fines. La ayda mutua consiste en el conjunto de actividades que el conyuge debe realizar en bienestar de -

su consorte con el objetivo de prestar a este un apoyo de orden moral, intelectual, espiritual, psiquico, para que pueda alcanzar su realización personal y los objetivos trazados como pareja, como - familia.

> Al hablar de los fines del matrimonio decia que el hombre tiene una necesidad de complemento, y una de las razones del matrimonio es llenar esta necesidad atravez de la ayuda mutua.
> La plena solidaridad que supone el matrimonio impone el deber de prestarse ayuda mutua, asistencia en las dolencias en en la vejez, aceptar las situaciones derivadas de la pobreza o enfermedad de uno de los esposos, compartir alegrias y penas.
> (36)

Para Don Boissard:

> El fin inmediato que se alcanza primero- es proporcionar a cada uno de los conyuges por la union intima, total, definiti

---

(36) BORDA JORGE.
Derecho de familia, Temis, Bogota, Tomo I. 1975 P- 26.

> va de su persona, con una persona amada- el complemento a que naturalmente aspira sosten, apoyo a la vez material, corpo - ral sentimental, afectivo, espiritual en extremos preciosos y para el conjunto de los humanos es el medio providencial de- su progreso moral y satisfacción. (37)

Durante algún tiempo no se le dio el lugar que debe ocupar este deber reciproco de los esposos dentro del dia del matrimonio. Se le consideraba se - cundario reconociendose como principal objetivo de el matrimonio al tener hijos olvidandose que para- un sano desarrollo de estos hijos debe existir una relación matrimonial estable y de ayuda mutua.

Anota Herbada Xiberta:

> Que las palabras del Genesis en el capi- tulo II del verso 18 al 24, nos revelan- que en la economia de la creación, el hom bre y la mujer han sido hechos para com- plementarse y ayudarse mutuamente, el Mu tuo Auditorium, no se refiere unicamente

---

(38) BOISSARD. DON. CUESTIONES DE LA FAMILIA; S.T. GALLIMARD. 1969. P- 12.

> a la generación, puesto que el texto sagrado habla en general de una ayuda semejante a el. Ademas el genesis dice: No es bueno que el hombre este solo. Lo que revela que el hombre tiene cierta falta de plenitud individual que requiere en terminos generales la union de personas de distinto sexo. Continua diciendo; el matrimonio esta intrinsecamente ordenado a la mutua ayuda entre los esposos. Es decir, el matrimonio esta constituido de tal modo por el derecho natural que todo sus elementos tienden en virtud de su dinamismo intrinsecc y natural a producirla ayuda mutua entre los conyuges. (38)

El deber de ayuda es de caracter eminentemente moral y se materializa en actos que no son cuantitativamente mensurables, consiste en la asistencia, cuidados y atenciones que los conyuges deben prestarse en todas las circunstancias, prosperas o adversas de su vida en comun.

---

(38) XIBERTA HERBADA. Los fines del matrimonio. Temis, Bogota, 1970. P- 119.

Fijar el contenido de la obligación de ayuda mutua en forma precisa resulta dificil, pues tenemos que ir a la vida propia de cada pareja para saber cuales son sus necesidades, aspiraciones y su modo de vida.

En lineas generales podria decirse que la ayuda mutua se logra, medialte una buena complementación - de un conyuge con otro, conociendo cada uno su papel y desarrollando en bienestar de la pareja y de el hogar, despojandose del egoismo del ser humano- para llegar a la vida del otro y llenarlo plenamente.

El hombre y la mujer tienen diferencias de orden - biologico y psicologico fundamentales que les hace tener puntos de vista diferentes sobre sí mismo y la realidad que viven, el muttuo complemento hace- que se enriquezcan logrando un equilibrio psicologico y afectivo mutuo.

Tambien se extiende la vida mutua al campo de las tareas del hogar, durante mucho tiempo se consideran estas como un trabajo exclusivo de la mujer, pero con el correr del tiempo y el progreso tecnologico, es asi como la participación cada dia mas de la mujer en la vida fuera del hogar, hace necesaria la colaboración en las tareas domesticas sin que demeriten a ninguno, antes brindando un campo común de mutuo apoyo de colaboración, de mas union.

Algunos autores han tratado de concretizar el contenido de esta obligación en los puntos siguientes

- La solidaridad personal, representada por un trato considerado y decoroso como tambien por la prestación de los estimulos necesarios para el logro del propio destino- y por la coparticipación en todos los avatares de la vida, alegrias, dolores, exitos y fracasos.

- Auxilio moral y espiritual en caso de enfermedad.

- Ayuda de un conyuge a otro en la condúcción de - la vida domestica y en los negocios particulares , segun lo corriente en el medio social en que actuan.

6.2.- LA AYUDA MUTUA EN EL SISTEMA DEL CODIGO CIVIL Y EN EL DECRETO 2820 DE 1.974.

El articulo 113 del codigo civil dice: "El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de - procrear y ayudarse mutuamente", Dentro de esta definición del codigo, encontramos la ayuda mutua como uno de los fines del matrimonio.

Dentro del Articulo 176, que establece las obligaciones reciprocas entre los conyuges, encontramos- la ayuda mutua como una de esas obligaciones.

Dentro del Decreto 2820 de 1974 esta obligación siguio vigente, sin cambios mayores.

El articulo 178, al que se le suprimió el inciso 2 que decia: " El marido debe protección a la mujer, y la mujer obediencia al marido" ; esto para ser - consecuente con la filosofia de igualdad juridica- entre el hombre y la mujer, ahora la dirección del hogar corresponde a ambos conyuges.

6.3.- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE AYUDA

6.3.1.- Sancion Civil.

El quebrantamiento de la obligación de ayuda mutua daria lugar indudablemente a una demanda de divorcio o de separación de cuerpos con base en la causal 2o y 3o del articulo 154 del codigo civil, modificado por el articulo 4o de la ley 1o de 1976 - que expresa: "El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los conyuges de sus deberes de marido o de padre, de esposa o de madre"; En la causal 2o y "los ultrajes, el trato cruel y los tratamientos malos de obras si con ello peligra la salud, la integridad corporal y la vida de

uno de los conyuges o de sus descendientes, o se h hace imposibles la paz y el sociego domestico!'

6.3.2.- Sancion Penal.

Cuando alguno de los conyuges deja de cumplir o es negligente en realizar las condictas propias del - deber de ayuda mutua, esta atentando a la raiz misma de la estabilidad matrimonial y al normal desarrollo de la personalidad del otro conyuge, si tenemos encuenta que la pareja forma una unidad. Cuando falta la ayuda mutua si no hau matrimonio en- el sentido verdadero de la palabra, situación que- afecta necesariamente a los hijos, a la familia y por ende a la sociedad.

La corte suprema de justicia al justificar la sanción penal a la inasistencia moral, familiar dice:

> La familia en la institución hostórica y jurídica de mas hondo arraigo a travez - de las distintas etapas de la civilización.

Constituyen uno de los grupos sociales - que satisfacen los profundos intereses - personales del hombre y de la sociedad - en conjunto. Como nucleo natural del desarrollo colectivo, as la base de la solidaridad humana y de la ayuda mutua.

Esta concepción social de la familia y - de los deberes que ella crea entre sus - miembros es laque justifica plemamente- la posición que asume el legislador cuando considera una conducta antifamiliar - como una verdadera conducta antisocial. Para sancional plenamente el incumplimiento de esos deberes sociales derivados- de la existencia de la familia, como la forma mas adecuada de tutelar el orden - juridico comprometido en el cumplimiento de tales deberes.
La antijuricidad de una conducta antifamiliar y la indole y grado de esta antijuricidad es una cuestion cuya calificacion competen al legislador, que ha considerado que la asistencia moral, no atañe unicamente al interes particular delalimentario, sinc que atañe tambien al - interes de la familia,- es decir, al interes social en general, cuya protección - no puede abandonar el estado. (39)

---

(39) COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Gaceta judicial, Sentencia Casación, Julio 6 de 1974 Tomo 2390 P- 366.

Por ello quien deja de cumplir el deber de ayuda mutua en el matrimonio está atentando contra la sociedad misma. En base a estas razones el incumplimiento de estas obligaciones de auxilio mutuo, es sancionada por la ley 75 de 1968.

> El legislador penal utilizo la expresion auxilio mutuo, no para mencionar propiamente los deberes reciprocos de asistencia economica, sino para referirse a las mutuas obligaciones de apoyo moral, afectivo, social y de solidaridad conyugal que no traduce ni podria traducirse en meras contraprestaciones pecuniaria pero sobre la que está edificada la solidez del vinculo matrimonial y la respetabilidad de la familia. (40)

Los deberes de asistencia en el matrimonio no deben entenderse en un sentido de pura asistencia material sino tambien como asistencia y ayuda moral y espiritual, deber de afecto y estimación reciproca de amparo y protección.

---

(40) REYES, Op. Cit. P- 89.

El sujeto pasivo del delito de inasistencia moral- en el caso de los conyuges esta sometido a la condición que haga vida marital con su consorte legitimo, de que no hay incurrido en adulterio y de - que si está legalmente separado, no haya lugar al- divircio.

La conducta que tipifica esta conducta consiste en sustraerse voluntariamente a la obligación legal - de auxilio mutuo, educación y cuidado de la prole.

El auxilio mutuo supone la vida en comun pero el - mismo legislador en el articulo 40 de la ley 75 de 1968, cubrio con la sancion penal la hipotesis en que no viviendo juntos por separación legal, el conyuge inocente no incurra en adulterio y no haya dado lugar al divorcio.

Está modalidad delictiva es sancionada con pena de seis meses a dos años de arresto y multa de mil a cincuentamil pesos.

7.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECIPROCAS ENTRE LOS CONYUGES SEGUN EL NUEVO CODIGO PENAL.

7.1.- DEFINICION.

El nuevo codigo penal, expedido mediante Decreto N. 100 del 23 de Enero de 1980, y que entró en vigencia en Eneró de 1981, estableció en el articulo 263 el delito contra la asistencia alimentaria. parace recoger los principios de la ley Cecilia en cuanto a la asistencia economica de la familia, no diciendo nada acerca de la asistencia moral de la-misma.

Surge el interrogante si el articulo 40 de la ley-75 de 1968 sige vigente, para responder lo cual es necesario hacer las siguientes declaraciones:

- El articulo 40 de la ley 75 de 1968 tipifica dos

clases de delitos, el de asistencia alimentaria y el de inasistencia moral, teniendo como sujeto pasivo los ascendientes, descendientes, hermanos, hijos adoptivos, el conyugé y el conyuge divorciado sin su culpa.

El articulo 263 del nuevo codigo penal tipifica solo el delito de inasistencia alimentaria, variando respecto del articulo 40 de la ley 75 de 1968 los-sujetos pasivos ya que no incluye tales como a los hermanos y al conyuge inocente. Por consiguiente,-estos dejan de ser sujetos pasivos de inasistencia familiar.

Ademas encuanto al delito de inasistencia familiar alimentaria fue modificada la sancion penal, ahora es de arresto de seis meses a tres años y multa de un mil a cien mil pesos.

El articulo 376 del codigo penal establece; "las - leyes penales especiales actualmente en vigencia , seguiran rigiendo encuanto no se opongan a lo dispuesto en este codigo".

La ley 75 de 1968 en su artículo 40 es una ley penal especial que proteje el interes juridico de la familia en dos aspectos en su asistencia moral y material. Por tanto sigue vigente en cuanto no se oponga al codigo penal nuevo es decir, con lo referente a la regulación del delito de inasistencia moral.

8.- OTROS DEBERES NECESARIOS PARA LA ESTABILIDAD MATRIMONIAL.

8.1.- GENEROSIDAD.

Una de las llaves que abre la puerta de la felicidad matrimonial es la madurez en la esfera emocional, se llama generosidad.

En el matrimonio se unen dos personas provenientes de diferentes hogares, con cultura, caracter, y temperamentos distintos, que tienen que aprender a convivir, a cohabitar.

En ese engranaje es natural que surjan conflictos- pero que pueden ser superados cuando las personas- estan dispuestas a ceder a sus posiciones en areas

del bien como esposos. Dos personas que se unen con espiritu desprendido haran que resulte mas facil - la adaptación.

Varias personas afirman que en el matrimonio cada- uno de los conyuges debe aportar el cincuenta por- ciento lo cual es un error, el matrimonio que real mente puede cumplir su proposito es aquel en el - que se aporta un ciento por ciento contra nada.

Si la pareja se casa esperando recigir antes que d dar, está colocando las bases para su fracaso.

Dentro del matrimonio se cumple el principio de que para ganar algo es mereciendolo, de que hay que - sembrar para recoger.

8.2.- EL DESCUBRIR LAS NECESIDADES DEL COMPAÑERO O COMPAÑERA.

Es tarea de los esposos descubrir las diferencias- para comprender asi el papel que les corresponde - en el matrimonio y entender las reacciones del o - tro. Porque las diferencias que pueden complemen-

tar y ligar a dos personas con individualidad propia, tambien pueden dividir y separar en lugar de unir. Si queremos que haya un matrimonio fructifero los esposos deben proponerse descubrir las necesidades de ellos, aceptarlas, y suplirlas.

Verdad que no es facil realizar, pero no por ello deben abandonar esta tarea, la cual debe enfrentarse con una verdadera comunicación, en un ambiente de sinceridad y respeto, abandonando modelos pre - concebidos de hombre o mujer perfectos, asi como ideas romanticas del matrimonio sin problemas o esfuerzo. Una vez descubierta la verdadera personalidad del conyuge con sus aspectos positivos y negativos debera aceptarlo tal como es, lo cual los - conducira a una madura relación matrimonial.

8.3.- ESTIMACION MUTUA . RESPETO.

Estos dos principios y deberes deben cultivarlos - toda pareja. Estimar a alguien es apreciarlo por - lo que es , aceptarlo.

Tambien se puede estimar a una persona que ocupa - un alto puesto publico, a causa del respeto que tenemos por su cargo. Cuanto mas debieramos estimar- a la persona que ha sido colocada junto a nosotros en matrimonio. Ser esposo o esposa es una posición de la mas alta dignidad. La estimación mutua protege aun matrimonio para que no caiga victima de los inevitables altibajos que habra de encontrar.

Si la ternura y la consideración de un esposo por- su esposa o visceversa dependen de la apariencia - de ella o del estado de animo en el que se encuentre un dia determinado, o si el respeto entre los- esposos fluctua de acuerdo con las circunstancias- ese matrimonio está sobre terreno poco firme.
El amor en el matrimonio debe descansar sobre algo mas estable y firme, ese fundamento es la estima - ción mutua.

El respeto entre los gonyuges debe abarcar todas - las areas de la vida, debe existir respeto en su trato ordinario, tanto cuando estan solos como en publico.
El respeto debe tambien extenderse al campo intelectual asi tengan diferentes puntos de vista sobre - un asunto.

Este deben discutirlo en forma civilizada, siendo-motivo de dialogo y no de ataque.

Algo que muchas veces se pasa por alto es que por-el hecho de haber contraido matrimonio los esposos no pierden su individualidad, es cierto que se tienen que sacrificar michas ccsas en aras del bien - familiar, pero no se debe sacrificar su personalidad porque perderia todo interes la relación matrimonial ya no serian dos personalidades diferentes-que se complementan sino una misma cosa. El respeto debe abarcar tambien la aceptación de la personalidad del otro, de su temperamento y caracter, colaborar en el desarrollo y cultivo de sus propios-valores de tal manera que ambos se enriquezcan.

Los esposos deben tambien respetar su trabajo, ya-sea que la esposa lo realice en su casa pues aun - que no sea lucrativo significa esfuerzo, la esposa asi mismo debe darle valor al trabajo de su conyuge, estimularlo y ser la primera en celebrar sus - triunfos.

8.4.- HONRADEZ. SINCERIDAD.

Dentro de las circunstancias actuales donde las relaciones sociales se caracterizan por la mentira y el fingimiento, hablar de honradez y sinceridad en las relaciones conyugales suena como algo utópico, tal vez muy bonito pero dificil de alcanzar.

Es verdad esto cuando desde niños se nos acostumbra socialmente a mentir. Por ejemplo: el niño ve que sus padres se hacen negar cuando alguien los solicite, entonces empieza a enseñarse que no puede decirse siempre la verdad, de acuerdo al ejemplo que recibe de sus padres.

Con este lastre se llega al matrimonio, en donde de un momento a otro no podemos transformarnos, pero debemos por ello realizar un mayor ezfuerzo para lograrlo.

Algunas personas piensan que los conyuges no deben decirselo todo, el uno al otro, porque la verdad - dicha con crudeza puede lastimar. La honradez brusca o brutal es raramente revelación de intimidad . Generalmente se utiliza como critica destructiva . Cuando la manifestación de la verdad tiene como - proposito la identificación con el conyuge se busca el momento oportuno y la forma correcta de de - cirlo.

Expresar honradamente lo que sentimos y compartirlo con alguien igualmente honesto, es la forma de establecer relaciones con franqueza y confianza - siempre y cuando se mantenga el debido respeto a la personalidad del otro y se la tenga en cuenta.

Al manifestar la verdad, debemos asegurarnos de - que nuestro receptor haya recibido correctamente - el mensaje, porque muchas veces la percepción de- una verdad es diferente en ambos, entonces se debe dialogar acerca de lo que quisimos decir y como fuimos entendidos.

Cuando hay sinceridad y honradez en la relación conyugal se ahorran problemas y se facilita el conocimiento que se debe tener de uno mismo y del otro.

8.5.- COMUNICACION.

Cuando los jovenes estan enamorados raramente encuentran dificultad para comunicarse, antes parece - que todo el tiempo es corto para hablar. Pero con frecuencia sucede que una vez que se casan esa capacidad desaparece. Muchos de los problemas y sinsabores que ocurren dentro de las relaciones conyugales son causadas por ausencia de comunicadion. y si se presenta es en medio del enojo y la alteración, cuando ya se ha llenado la copa, explotamos y no queda nada positivo.

Toda pareja debe comunicarse con franqueza y honradez si quiere lograr una madurez en sus relaciones

reconociendo que asi como forman una unidad tambi-
en son diferentes, con su personalidad e identidad
propias. Algunas parejas se conforman con una rela
ción matrimonial de segunda categoria por no comun
nicarse.

El matrimonio O'neill sugiere la utilización de -
cinco principios para una comunicación efectiva.

- Comprensión de las circunstancias: to
do intercambio comunicativo tiene efec-
to dentro de un conjunto de circunstan-
cias que determina el significado de lo
que se comunica.

- Sentido de la oportunidad, el momento
está aliado a la circunstancia. Tener -
sentido del momento es algo esencial en
la vida, no solo saber aceptar la ocaci
ón al vuelo sino aprender a evitar el -
mal momento.

- Claridad, en el mejor de los casos la
comunicación es muy compleja. Le agrega
mos complejidad y factores de incompren
sion cuando hablamos claramente. Este p

principio lo podemos simplificar en dee cir lo que uno ve y expresa lo que uno- siente sin critica. En la comunicación- con el conyuge se debe evitar la acusación y la critica destructiva del otro.

- Saber escuchar, expresar abiertamente y claramente lo que sentimos, es vital- para unas relaciones sanas entre marido y mujer. Pero no servira de mucho si no es completamente con la disposicion a e escuchar. Son muchos los esposos y esposas que apenas se escuchan a si mismos. La buena disposicion a escuchar exige - la claridad mutua, una claridad que permite a la otra parte confiarse y llegar a penetrar dentro del que escucha. Uno no puede responder como es debido sino se abre totalmente a lo que se le estadiciendo.

- Retroinformación, No habra dialogo a menos que la información que nos devuelva contenga mucho mas que unos cuantos gestos. Necesitamos una retroinformación sincera de parte del conyuge como prueba de que ha comprendido, para descubrir su sentimiento, para reajustar-- el suyo al del otro. (41)

---

(41) O'NEILL , Citado por LA HAYE, Tim. Casados Pero Felices, Clie, Paris. 1970 P -42.

Porque se levanta gradualmente esa pared de - sincomunicación que se interpone entre dos perso - nas que se aman ?

Con sinceridad ninguno de los dos lo quiso deliberadamente, crece paulatinamente desde la primera - vez que se interrumpio la comunicación.

Hay algunas actitudes que malogran la comunicación generalmente no se quiere reconocer los defectos y cuando se los señalan se explota violentamente, y esa forma de reaccionar se debe a una ira interior reprimida, resultado de un sentimiento de hostilidad.

Otras veces las lagrimas constituyen un arma que - malogra la comunicación. Es utilizada generalmente por las mujeres y representa un arma defensiva, de manera que el conyuge evitara hablar para no ver - llorar a su consorte, o bien se emplea el silencio dando lugar a los problemas esperando que llegue - el momento oportuno que cuando se presenta resulta demasiado tarde.

C O N C L U S I O N E S

El anterior estudio de las obligaciones reciprocas entre los conyuges, destaco en especial la impor - tancia del matrimonio para la vida de los hombres, y de la sociedad, lo cual explica que los deberes- que se establecen tengan caracter de orden publico y la sociedad misma atravez de sus cuerpos legisla tivo, ejecutivo y jurisdiccional, debe protegerlo- de los ataques de personas irresponsables que alu- diendo a un falso humanismo, promueven principios- que van en contra de su caracter.

El derecho a la vez que refleja la condición social de un pueblo, debe cumplir una función orientadora del mismo.

En esta materia nuestra legislación, se queda corta

pues muchos de esos deberes estan tratados muy superficialmente, dejandolos sin un desarrollo y sin una sanción o medios efectivos de hacerlos cumplir.

El estado debera atravez de la educación formal o informal, dar a conocer las normas de derecho de familia especialmente en lo que respecta al matrimonio, sus responsabilidades a fin de que las personas no tengan excusas cuando asumen tal estado civil, o los que ya estan casados no puedan arguir las.

Otro vacio se puede registrar en el articulo 1o de el decreto 2820 de 1974 al expresar; "El marido y la mujer tienen conjuntamente la dirección del hogar, dicha dirección esta acargo de uno de los conyuges cuando el otro no puede ejercer o falte. Encaso de desacuerdo se recurrira al juez o funcionario que la ley designe".
Es muy positivo el abolir el sentido de potestad marital como conjunto de derechos sobre la persona de la vida de la esposa, pero deja en el aire el principio de la autoridad que en todo grupo social

Por elemental que sea debe existir y mucho mas en- la familia.

Parece que al tenor del artículo mencionado, la familia fuera la excepción, donde existirian dos cabezas o que la autoridad allí se ejerciera por el juez quien en caso de desacuerdo decidirá.

Con esto no quiere decir que se este en desacuerdo con la igualdad juridica de los sexos, todo lo contrario, como ha podido dejarse establecido en este trabajo, en el matrimonio el hombre y la mujer tienen el mismo derechoaa realizarse intrinsecamente- sin que uno tenga el derecho de esclavizar al otro.

Pero el principio de autoridad no tiene que ver - con el problema de dignidad o de derechos sino de organización de la familia para que cumpla su objetivo.

La autoridad no significa totalitarismo, ni, estar bajo autoridad quiere decir, que perdamos la capa-

cidad de pensar o de decidir. La autoridad equivale a responsabilidad en los destinos de la familia ya que no hay organizacion que funcione adecuadamente si cuenta con dos mandos, y esto es particularmente cierto en el hogar.

Al rodar cuesta abajo la imagen del padre y ascender el papel dominante de la madre aumento la delincuencia juvenil, la rebelión, la homosexualidad y el porcentaje de divorciós.

Cuando el hombre no ejerce autoridad en el hogar, pierde el sentido de responsabilidad y en su subconciente se vera casado con una segunda madre, muy pronto los hijos perderan el respeto por los padres, que tan necesario les es para la adaptación de la vida.

Lo curioso es que en el fondo la mujer desprecia al marido que ~~ella~~ domina, entonces que ~~solución~~ practica deben darsele a los problemas del matrimonio que aqui se plantea?

Mucho se ha hablado de esto, psicologos, psiquia - tras, moralistas, juristas, etc. han intentado ~~pee~~ mediar la problematica matrimonial con menor o nin gun exito. La solución a nuestro juicio es que la- pareja tenga una idea clara de que al casarse lo- que se busca es compartir el sentimiento amoroso - que incluye todos los fenomenos que quiera menos - el de que la paraja se irrespete, se ofenda mutua- mente, porque en tales circunstancias ese sentimie ento amoroso dejara de serlo, y en consecuencia ya no tiene sentido la unión matrimonial.

B I B L I O G R A F I A

-ALBALADEJO, Manuel, Manual de derecho de familia y sucesiones, Bosh, Barcelona, 1975.

- BELLUSCIO, Augusto, Derecho de familia, De Palma Buenos Aires, 1975.

- CABODEVILLA, José M. Hombre y Mujer, estudio sobre el matrimonio y el amor humano. Horizonte , Madrid, 1968.

-COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Normas vigentes de Colombia de derecho de familia, imprenta nacional, 1972.

- CUELLO CALON, Eugenio. Derecho Penal, Bosh, Barcelona, Edicion 13 de 1960.

- CHRISTENSON, Larry, La Familia Cristiana, Betania Florida, 1970.

- ESCRIBA DE BALAGER, José M. El Matrimonio, Vocación Cristiana. Centro de estudios doctrinales , Medellin, 1963.

- GANGI, Calogero, Derecho Matrimonial, Aguilar , Madrid, 1960.

- GOMEZ VELASQUEZ, Gustavo. Delitos Contra La Asistencia Familiar. Pequeño Foro, Medellin, 1973.

- GONZALEZ, Beatriz. La Obligación Alimentaria. Tesis Derecho, Bogota. Universidad Javeriana,1965.

- HARING, Bernard. El Matrimonio En Nuestro Tiempo Hernerd. Barcelona. 4o Edición. 1973.

- HIDEBRAND, Dietrichvon. El Matrimonio, Montalvo Madrid, 1965.

- HOPKINSON, Jhon, Hacia Un Matrimonio Perfecto. Biblioteca Nueva,Buenos Aires, 1949.

- JARAMILLO, Gustavo. Derecho De Familia, Hombre - Nuevo, Medellin, 1979.

- LA-HAYE, Tim. Casados Pero Felices. Clie, Paris, 1976.

- ..... El Acto Matrimonial, Clie Paris. 1976.

- LECLERO, Jacques. La Familia, Hernerd, Barcelona 1962.

- ..... Matrimonio Natural y Matrimonio Cristiano. Hernerd, Barcelona. 1977.

- LOPEZ DE LA PAVA, Enrique. Derecho De Familia. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1973.

- MOLES CAUBET, José. Problemas Matrimoniales, Introducción a su estudio. Ariel Barcelona, 1977.

- NAVARRO VALS, Rafael. Estudio De Derecho Matrimonial, Montecorvo. Madrid. 1977.

- ORTEGA TORRES, Jorge,. Codigo Civil, Temis, Bogotá, 1976.

- OSPINA, Joaquin. El Matrimonio, El Pueblo, Salamina, S.F.

- REYES, Alfonso. Delitos Contra la Asistencia Familiar, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1969.

- STECKEL, Wilhem. El Matrimonio Moderno, Iman, Buenos Aires. 1951.

- SUAREZ FRANCO, Roberto. Derecho De Familia. Temis. Bogotá. 1971.

- TRUSSO, Francisco E. Igualdad Juridica De Los Conyuges y de la Familia, Perrow, Buenos Aires. 1968.

- UBIETA, Jose Angel. Biblia de Jerusalen, Edicion Española, Descleé de Brouwer. 1967.

- GOMEZ, Amado. Conferencias Sobre Derecho De Familia, Universidad Simon Bolivar, Barranquilla 1986.